



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

056

Callao, 09 NOV. 2011

VISTOS:

La carta S/N de fecha 29 de Agosto de 2011 remitida por Sr. José Miguel Velit Serpa Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIA DE PERU S. A. C.; el Informe N° 105-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 08 de Noviembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental es producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, mediante carta S/N de fecha 29 de Agosto de 2011, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 13 de Setiembre de 2011 el Sr. José Miguel Velit Serpa Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIA DE PERU S. A. C, solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la Estación de Servicio ubicada en la Av. Tomás Valle esq. Av. Alejandro Bertello Provincia Constitucional del Callao, se le asigna la Hoja de Ruta N° 026262;

Que, Mediante Carta N° 070-2011-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de Setiembre de 2011 se comunica al titular la necesidad de cumplir con lo establecido en los Art. 57° y 58° de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos.





056

Que, mediante carta S/N del 10 de Octubre de 2011, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de Octubre de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 030550, el representante legal de la empresa cumple con lo requerido mediante Carta N° 070-2011-GRC/GRRNGMA.

Que, mediante Informe N° 105-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 08 de Noviembre de 2011 se culminó la evaluación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por el Sr. José Miguel Velit Serpa concluyendo que se debe aprobar el referido documento ambiental;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

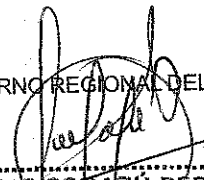
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental –PMA- de la Estación de Servicio ubicada en la Av. Tomás Valle esq. Av. Alejandro Bertello Provincia Constitucional del Callao, presentado por el Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA E INVERSIONES DEL PERU – ENERGIA DE PERU S. A. C, Sr. José Miguel Velit Serpa.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
ING. JULIO CHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE